

-----**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO**-----
-----**DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y OTROS FINES**-----

---En la ciudad de _____, Puerto Rico, a

-----**COMPARECEN**-----

---**DE UNA PARTE:**

---La parte o partes compareciente(s) en adelante será(n) denominada(s) "el Propietario".

-----**EXPONEN**-----

---**PRIMERO:** El Propietario es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:-----

---**SEGUNDO:** El Propietario adquirió el inmueble antes descrito mediante

---**TERCERO:** Dicha propiedad se encuentra inscrita al folio _____ del tomo _____ de
inscripción _____, finca número _____, a favor de

--**CUARTO:** De conformidad con los requisitos que sobre el particular exigen las Leyes de Puerto Rico y los Reglamentos de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y de la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico, el Propietario se propone

---**QUINTO:** Se le requiere al Propietario el establecimiento de un derecho real de servidumbre predial a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, para la instalación de las líneas eléctricas, y de cualquier otro tipo de líneas que esté de conformidad con los fines y propósitos de

dicha Autoridad o con cualquier ley aprobada para dichos fines, para su operación y conservación y para el emplazamiento de todos los postes, estructuras, equipo, aditamentos, tensores (guy wires) y otros artefactos necesarios y/o convenientes que integran el sistema eléctrico del proyecto a que se refiere el *HECHO CUARTO* del presente documento, y a tal efecto el Propietario conviene al establecimiento de dicha servidumbre mediante las siguientes: -----

-----*CLÁUSULAS Y CONDICIONES*-----

---**PRIMERA:** En consideración a los fines públicos a que ha de ser destinado el sistema eléctrico objeto de la presente servidumbre, y por otras buenas y valiosas consideraciones, el Propietario por la presente constituye servidumbre predial a perpetuidad para el paso, instalación, operación y reparación de las líneas y artefactos del mencionado sistema eléctrico a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, sus cesionarios, causahabientes y sucesores en título, sobre la propiedad antes descrita, en la extensión y forma que aparece gráficamente demostrado en el Plano de servidumbre preparado para dicho proyecto titulado:

NUM. CASO A.E.E.:

NUM. CASO ARPE:

---**SEGUNDA:** El propietario por la presente *CEDE Y TRASPASA* a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el sistema de distribución proyectado o construido recientemente en la finca antes descrita, según especificado e ilustrado gráficamente en el plano de servidumbre preparado para dicho proyecto y al cual se hace referencia en la cláusula Primera de este documento, con todo su equipo, materiales y accesorios. Dicha cesión y traspaso será efectiva en la fecha en que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico inspeccione y acepte dicho sistema de distribución y el mismo sea conectado e incorporado al sistema eléctrico de dicha Autoridad. Como consideración a dicho traspaso, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico se compromete a dar conservación a dicho sistema de distribución eléctrica a partir de la fecha de aceptación y conexión del mismo al sistema de la Autoridad, sujeto a las disposiciones sobre garantía contenidas en la cláusula Cuarta de este documento y, además, a que dicho sistema de distribución eléctrica se mantenga en uso y operación continua de acuerdo a los fines y propósitos para los cuales fue construido. -----

---**TERCERA:** En caso de variación de trayectoria de las líneas o instalaciones, el Propietario deberá someter un plano enmendado. Independientemente de si somete o no el plano enmendado, se entiende que la servidumbre aquí constituida se extiende en toda su fuerza, vigor

y eficacia a la variación en trayectoria que físicamente y de hecho se haya realizado.

---**CUARTA:** El Propietario por la presente certifica que el sistema de distribución antes mencionado se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y, concede a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, como garantía, el término de un año, a partir de la fecha de la conexión del sistema de distribución y/o transmisión al sistema eléctrico de la Autoridad o desde la firma de este documento, la fecha que sea posterior. El propietario se compromete a reembolsar a la Autoridad los gastos en que incurra, durante el año de garantía, debido a materiales y equipos defectuosos en su fabricación o instalación, así como por defectos en mano de obra del sistema de distribución y/o transmisión de energía eléctrica.

---**QUINTA:** El Propietario por la presente *RECONOCE Y ACEPTA*, además, que todo otro sistema eléctrico previamente existente en la finca antes descrita, según especificado e ilustrado en el plano de distribución eléctrica preparado para dicho proyecto y al cual se hace referencia en la cláusula Primera de este documento, es propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, con todo su equipo, materiales y accesorios. Se constituye servidumbre predial sobre dicho sistema existente de no haberse constituido la misma previamente mediante documento otorgado a esos efectos. Entendiéndose que, con la aceptación de este documento, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico no renuncia al derecho de servidumbre para el paso de aquellas líneas existentes en la finca antes descrita que no hayan sido incluidas en el plano para el proyecto al cual se hace referencia en la cláusula Primera. -----

---**SEXTA:** El Propietario acepta, además, que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico podrá instalar equipo adicional en el futuro y aumentar la capacidad de las líneas que discurren por la servidumbre predial que aquí se constituye, según lo establecido en los reglamentos vigentes.-----

---**SÉPTIMA:** Todos los términos y condiciones consignados en este documento obligarán tanto al Propietario como a sus cesionarios, causahabientes y sucesores en derecho. -----

---**OCTAVA:** El Propietario se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el *Reglamento sobre Servidumbre de Paso de Energía Eléctrica*, adoptado por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, el 14 de febrero de 1995, según requerido por la *Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada*, la *Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada*, y la *Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada*, y cualesquiera enmiendas posteriores a dicho Reglamento.-----

---**NOVENA:** Se valora la servidumbre constituida mediante el presente documento en la suma de *UNDÓLAR (\$1.00)*.-----

---**DÉCIMA:** En caso de que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico así lo requiera, el Propietario se obliga a constituir el referido derecho de servidumbre de paso mediante escritura pública.-----

---**A TODOS LOS FINES LEGALES,** el Propietario firma el presente documento y estampa sus iniciales en todos y cada uno de sus folios en el lugar y fecha antes consignados-----

PROPIETARIO

PROPIETARIO

DIRECCIÓN:

Teléfono:

TESTIMONIO NÚM.:

---Reconocido y suscrito ante mí por de las circunstancias personales anteriormente señaladas, a quien(es) doy fe conocer personalmente o he identificado mediante _____

En Puerto Rico, hoy

NOTARIO PÚBLICO

Dirección:

Teléfono:

---La *Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, representada en este acto por su Consultor(a) Jurídico(a) Auxiliar, acepta el anterior documento en todas sus partes -----

---En San Juan, Puerto Rico, hoy

Eddie Cuevas Silvagnoli
Consultor(a) Jurídico(a) Auxiliar